



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 11 de Agosto de 2026
Ref.: Expte. N° 80/26, N° 134/26, N° 136/26 y N° 140/26
Iniciador: Vecino Roberto Carlos Tarnowski
Asunto: Nota

A la Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico
Dra. Fantin Paola Gabriela
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Esta Comisión ha procedido al estudio minucioso de los Expedientes N° 80/26, N° 134/26, N° 136/26 y N° 140/26, iniciado por el vecino Roberto Carlos Tarnowski.

Ante el estudio de éstos, corresponde dictar una Resolución de Rechazo en conjunto, abarcando todos los expedientes ut supra nombrados, de acuerdo con las facultades de organización interna, delimitación de competencias procedimentales y atribuciones normativas otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal.

Reconociendo y agradeciendo la constante proactividad cívica del vecino Roberto Carlos Tarnowski, resulta un deber ineludible de este Cuerpo velar por la economía procesal, la seguridad jurídica y el respeto por las instituciones locales; por cuanto el análisis de las notas presentadas demuestra que los reclamos contables y de emergencia sanitaria ya han recibido una respuesta institucional definitiva y unánime mediante la Resolución N° 03/26, mientras que las propuestas de seguridad vial y espacios verdes ya se encuentran plenamente reguladas y vigentes bajo las Ordenanzas XIII - N° 4 y III - N° 6 de nuestro Digesto; razones por las cuales admitir un nuevo debate configuraría un dispendio administrativo abstracto.

Por todo lo expuesto, esta comisión aconseja a este Honorable Cuerpo APROBAR el proyecto de Resolución de Rechazo por Cosa Juzgada, garantizando la eficacia del ordenamiento jurídico municipal y notificando formalmente al ciudadano sobre las normativas vigentes que ya atienden sus inquietudes.

*Es todo cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN,
OBRAS PÚBLICAS, ASUNTOS SOCIALES, SALUD PÚBLICA e HIGIENE y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.
(por unanimidad)*

JONATAN EZEQUIEL VEGA
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Vice Presidente del H.C.D.

SERGIO HIPPLER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Presidente de Comisión H.P.L.

CARMEN MABEL DIEMINGER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Presidente de Comisión A.S.

WALTER SILVANO HECK
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión O.P.

TECHEIRA ERNESTO JAVIER
Concejal Bloque Crecer Juntos F.R.
Presidente de Comisión S.P.eH.

GRAEF FABIO BERNARDO
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión M.A.yE.



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN,
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

PRIMERO: Se RECHAZA IN LIMINE las solicitudes articuladas en los Expedientes Municipales N° 80/26, N° 134/26, N° 136/26 y N° 140/26 por estrictos motivos de **Cosa Juzgada Administrativa, Agotamiento de la Instancia Institucional e Identidad Normativa Preexistente**, en virtud de los siguientes fundamentos de derecho público que forman parte indivisible del presente artículo:

a) Desestimación por Cosa Juzgada Administrativa y Agotamiento de Instancia (Exptes. N° 80/26 y N° 140/26): El peticionante solicita en el Expediente N° 80/26 la declaración de la Emergencia Sanitaria en Materia de Adicciones, y en el Expediente N° 140/26 la auditoría analítica de la Licitación Pública N° 01/2020 correspondiente a la Planta Municipal de Biodiésel. Al respecto, se constata de forma fehaciente una identidad absoluta de objeto, causa y sujeto con las actuaciones previas formalmente concluidas por este Cuerpo. Dadas las limitaciones presupuestarias vigentes y la necesidad de priorizar los recursos públicos, este Honorable Cuerpo ya ha emitido una respuesta institucional formal, válida, vinculante y unánime mediante la **Resolución N° 03/26 de fecha 12 de marzo de 2026**, cuyo **Anexo Único** ratificó de manera taxativa la inviabilidad económica de implementar nuevas estructuras de asistencia o auditorías extraordinarias. Consecuentemente, al haberse agotado la vía administrativa y expedido el pronunciamiento definitivo de este Poder Legislativo, la reapertura de la discusión sobre el mismo objeto deviene jurídicamente improcedente por imperio del principio de seguridad jurídica y estabilidad de los actos administrativos.

b) Rechazo por Falta de Objeto Legislativo Actual e Identidad de Materia Preexistente (Expte. N° 134/26): En la citada actuación se eleva una propuesta normotécnica tendiente a instituir la obligatoriedad del uso de chalecos reflectantes para los conductores y acompañantes de motovehículos dentro del ejido urbano. Se determina que dicha materia no constituye un vacío legal, sino que se encuentra plenamente regulada, tipificada y sancionada en el Digesto



*Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones*
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Jurídico de nuestra comuna bajo la **Ordenanza Municipal XIII - N° 4 (Capítulo II)**. Legislar sobre una materia que ya cuenta con una norma vigente y de cumplimiento obligatorio configura un vicio de redundancia normativa, por lo que la petición carece de objeto legislativo útil, correspondiendo su desestimación.

c) Rechazo por Identidad de Objeto y Régimen Jurídico Vigente (Expte. N° 136/26): El ciudadano presenta un anteproyecto para la creación y reglamentación de la figura de "Padrino de Espacios Verdes" con el fin de promover el cuidado comunitario de plazas y parques locales. Se constata que dicha herramienta de participación y articulación público-privada ya fue objeto de debate y se encuentra plenamente instituida y operativa en el Municipio de Puerto Rico bajo la **Ordenanza Municipal III - N° 6**. Al verificarse la coexistencia de una norma idéntica preexistente que ya rige la materia, la propuesta deviene abstracta y carente de andamiaje procedimental para su tratamiento.

SEGUNDO: Se expresa el más sincero reconocimiento y agradecimiento institucional de este Honorable Concejo Deliberante al vecino Roberto Carlos Tarnowski por su destacada predisposición cívica, su permanente dedicación al estudio de las normas locales y su proactividad constructiva, destacando que el presente rechazo técnico formal no desmerece en absoluto el valor de su compromiso cívico con la comunidad de Puerto Rico.

TERCERO: Se notifica de forma fehaciente al solicitante lo resuelto en el Artículo 1° de la presente, anexando a la presente una copia fiel de la Resolución N° 03/26 y de los textos ordenados de las Ordenanzas XIII - N° 4 y III - N° 6, a los fines de constatar fehacientemente el agotamiento de la vía institucional y la plena vigencia de las herramientas legales preexistentes en el Digesto Jurídico Municipal, resguardando así su derecho a la información y su participación ciudadana de conformidad con el Artículo 24° de la Carta Orgánica Municipal.

CUARTO: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y al vecino peticionante, Sr. Roberto Carlos Tarnowski.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones*
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

FUNDAMENTO

Atento a las notas y actuaciones particulares ingresadas ante la Mesa de Entradas de este Honorable Cuerpo por el ciudadano e Ingeniero Roberto Carlos Tarnowski, registradas bajo los Expedientes Municipales N° 80/26, N° 134/26, N° 136/26 y N° 140/26.

Ante el estudio de éstos, corresponde dictar el presente instrumento legal de acuerdo con las facultades de organización interna, delimitación de competencias procedimentales y atribuciones normativas otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal.

Reconociendo y agradeciendo la constante proactividad cívica del vecino Roberto Carlos Tarnowski, resulta un deber ineludible de este Cuerpo velar por la economía procesal, la seguridad jurídica y el respeto por las instituciones locales; por cuanto el análisis de las notas presentadas demuestra que los reclamos contables y de emergencia sanitaria ya han recibido una respuesta institucional definitiva y unánime mediante la Resolución N° 03/26, mientras que las propuestas de seguridad vial y espacios verdes ya se encuentran plenamente reguladas y vigentes bajo las Ordenanzas XIII - N° 4 y III - N° 6 de nuestro Digesto; razones por las cuales admitir un nuevo debate configuraría un dispendio administrativo abstracto, solicitándose el acompañamiento unánime de los miembros de este Cuerpo para aprobar la presente Resolución de Rechazo por Cosa Juzgada, garantizando la eficacia del ordenamiento jurídico municipal y notificando formalmente al ciudadano sobre las normativas vigentes que ya atienden sus inquietudes.